



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: LICENCIA ESPECIAL POR VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO.

VISTO el EX-2020-41459058-APN-DGPN#ARA, lo establecido en las Resoluciones del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1160 de fecha 2 de octubre de 2008, N° 50 de fecha 21 de enero de 2009, N° 1238 de fecha 16 de noviembre de 2009, N° 30 de fecha 25 de enero de 2010, N° 105 de fecha 27 de febrero de 2015 y RESOL-2020-77-APN-MD de fecha 10 de marzo del 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1160/08, se instruyó al Jefe del ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA a dictar las normas para la creación de la Oficina de Género en el ámbito de la Fuerza, la cual se halla destinada a analizar y evaluar situaciones que se desprendan de la inserción de las mujeres en las Fuerzas Armadas; a canalizar y recibir inquietudes relacionadas con las cuestiones de género que se susciten en el ámbito laboral y a brindar orientación jurídica y contención psicológica y proponga acciones tendientes a solucionar las situaciones planteadas por el personal.

Que a su vez, la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 50/09 aprobó el “Protocolo de atención de las víctimas de violencia intrafamiliar en las Fuerzas Armadas”.

Que a través de la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 1238/09, se aprobó el Régimen de Funcionamiento de las Oficinas de Género y su protocolo de atención.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 30/10, se aprobaron las modificaciones al “Protocolo de atención de las víctimas de violencia intrafamiliar en las Fuerzas Armadas”.

Que a través de la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA N° 105/15, se creó la Comisión de coordinación de equipos interdisciplinarios de atención a los casos de violencia intrafamiliar en las Fuerzas Armadas.

Que mediante el artículo 1° de la Resolución del MINISTERIO DE DEFENSA RESOL-2020-77-APN-MD se estableció la creación de una “Licencia Especial por Violencia en Razón de Género” para todo el personal militar de las Fuerzas Armadas que se encuentre o haya atravesado cualquier tipo de violencia de género y que por tal motivo deba ausentarse de su puesto de trabajo, haciendo extensiva a la misma a los/las marineros tropa

voluntaria, los/as aspirantes y los/as cadetes de los Institutos de formación y/o reclutamiento.

Que el hecho de utilizar otros tipos de licencias ante situaciones de violencia laboral o intrafamiliar invisibilizan el impacto del problema y no responden a las necesidades propias de la situación y quienes sufren violencia no encuentran una respuesta acorde a su circunstancia.

Que para asegurar un mejor servicio, resulta ineludible tomar medidas tendientes a crear un ambiente laboral que promueva el bienestar del Personal de la ARMADA ARGENTINA.

Que por lo anteriormente mencionado, resulta necesario establecer, la “Licencia Especial por Violencia en Razón de Género”, que evite la estigmatización y revictimización de las personas, y que suscite la implementación de mecanismos que puedan garantizar las instancias que atiendan, contengan e investiguen con perspectiva de género los sucesos acaecidos en el ámbito naval e intrafamiliar de modo expeditivo.

Que el Departamento Asesoría Jurídica de esta Dirección General ha tomado la intervención correspondiente.

Que quien suscribe es competente para el dictado de la presente, en virtud de lo establecido en el punto 2.2.2.1. del Anexo I de la Publicación R.G-1-001 “REGLAMENTO DE PUBLICACIONES NAVALES (RPN).

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DEL PERSONAL Y BIENESTAR DE LA ARMADA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Institúyase la “Licencia Especial por Violencia en Razón de Género” para todo el personal militar, cadetes navales, aspirantes navales y postulantes a marineros tropa voluntaria de las Escuelas de Formación/ Centros de Incorporación.

ARTÍCULO 2º.- Apruébanse el “Protocolo de otorgamiento de Licencia Especial por Violencia en Razón de Género en el Ámbito Laboral, detallado en el Anexo I (IF-2020-41452888-APN-DGPN#ARA), el “Protocolo de otorgamiento de Licencia Especial por Violencia en Razón de Género en el Ámbito Intrafamiliar” detallado en el Anexo II (IF-2020-41453754-APN-DGPN#ARA) y el “Modelo de solicitud de Licencia Especial por Violencia en Razón de Género” detallado en el Anexo III (IF-2020-41454468-APN-DGPN#ARA), que forman parte constitutiva de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que el inicio de la "Licencia Especial por Violencia en Razón de Género", entrará en vigencia con la mera invocación del perjuicio ante el/la Comandante, Director o Jefe del destino respectivo ante casos de violencia laboral y/o intrafamiliar acompañándose de una constancia y/o denuncia realizada en organismos públicos de carácter local o nacional con competencia en atención y asistencia a las víctimas, sea administrativa o judicial, de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo I (IF-2020-41452888-APN-DGPN#ARA) y Anexo II (IF-2020-41453754-APN-DGPN#ARA).

ARTÍCULO 4º.- La "Licencia Especial por Violencia en Razón de Género", no afectará la remuneración que corresponda abonar al personal, ni eliminará ni compensará aquellas otras licencias a las que el mismo tenga derecho a usufructuar según lo establecido en las Publicaciones R.A-6-004 REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL MILITAR DE LA ARMADA (R.A.P.A.) – VOLUMEN 1 – PERSONAL MILITAR SUPERIOR, R.A-6-004 REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL

PERSONAL MILITAR DE LA ARMADA (R.A.P.A.) – VOLUMEN 2 – PERSONAL MILITAR SUBALTERNO y en los Reglamentos de las Escuelas de Formación y Centros de Incorporación; y en ningún caso podrá ser tomado como un punto desfavorable por los calificadores al momento de evaluar el desempeño profesional de las funciones de la persona solicitante y/o ante la Junta de Calificaciones para los ascensos o permanencia en la Institución.

ARTÍCULO 5°.- El Departamento Oficina de Género de esta Dirección General y el Departamento Psicología y Salud Mental de la DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD DE LA ARMADA serán los responsables de asesorar, centralizar y arbitrar las medidas necesarias para la interpretación y el cumplimiento del “Protocolo de otorgamiento de Licencia Especial por Violencia en Razón de Género en el Ámbito Laboral” y el “Protocolo de otorgamiento de Licencia Especial por Violencia en Razón de Género en el Ámbito Intrafamiliar”; respectivamente.

ARTÍCULO 6°.- Incorpórese la presente Disposición a la Publicación R.A-1-004“P”– “DISPOSICIONES PERMANENTES”, Orejeta DIRECCIÓN GENERAL DEL PERSONAL Y BIENESTAR DE LA ARMADA, bajo el título “Licencia Especial por Violencia en Razón de Género”.

ARTÍCULO 7°.- Procédase, a través de la JEFATURA DE ORGÁNICA DE LA ARMADA, a su inclusión en la Red Informática Naval y su publicación en Boletín Naval Público.

ARTÍCULO 8°.- Pásese al COMANDO DE ADIESTRAMIENTO Y ALISTAMIENTO DE LA ARMADA, a la DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD DE LA ARMADA, a la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA, y a la DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA ARMADA, para el dictado de las normas complementarias a los efectos de contralor e implementación en el ámbito específico de su actuación.

ARTÍCULO 9°.- Archívese en la Secretaría General de esta Dirección General.